



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 224 / 2015

FECHA PERMISO: 23 ABRIL DEL 2015

VENCE: 23 ABRIL DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en SAN ALFONSO

Población VISTA HERMOSA

PROPIETARIO ILIA DIAZ NANCUMIL

Domiciliado en OSORNO calle SAN ALFONSO

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional .....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1673-11

Derechos municipales \$81.092.-

VIVIENDA

presupuesto \$ 5.406.160.-

N° 1250

Sector H-3 (ZONA H-3)

R.U.T N° 10.045.090-9

N° 1250

domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 133,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.06 M <sup>2</sup>
2° piso	20.47 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>65.53 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
FRANCISCO GONZALEZ ROJAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Ilia Diaz Nancumil, ubicada en calle San Alfonso N° 1250, Población Vista Hermosa.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp